

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 01 de agosto del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación  
presentada- se requiere  
Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Ejecutante : Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.  
Ejecutada : Maria Alicia Vélez Murillo  
Radicado : 630014003007-2015-00435-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte en la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se omitió tener en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho, en donde se liquidaron intereses hasta el 24 de enero del año 2020, lo cual impide que se estudie por parte de ésta judicatura.

Otro aspecto que no se tuvo en cuenta, es que para esta clase de liquidaciones, los días deben computarse como hasta de 30.

Por lo cual, se requiere a las partes para que alleguen una nueva liquidación del crédito, tomando en cuenta lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

132 DE AGOSTO 02 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82698861c7b0a08819b74fd293071dac0a0eb594bd1478d4e515634323b6bd03**

Documento generado en 28/07/2022 04:44:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**